

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora María Belcy Montes Tangarife, informando que el término con el que contaba la abogada designada para aceptar o presentar prueba que justificara su rechazo venció el día 7 de abril de 2022. Corrió en silencio.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación Civil No. 248

Asunto: Amparo de Pobreza
Solicitante: María Belcy Montes Tangarife
Radicado: 17433408900120220004500

Mediante auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) se concedió el amparo de pobreza a la señora Maria Belcy Montes Tangarife, para adelantar proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, designándose para el efecto a la Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizábal, a quien se le comunicó tal designación a través de su correo electrónico, pero dentro del término legalmente concedido no aceptó ni presentó prueba alguna para justificar su rechazo.

En consecuencia y sujetos al contenido del artículo 154 del C.G.P, como quiera que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño se ordena requerirla para que proceda a aceptar su encargo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluida de toda lista en la que sea requisito se abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 53
Fecha: 21 de abril de 2022

Secretaria _____

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales - Caldas

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e4d1491c19673f1154d69a9f45c99397e79f1dd8ecb9d9621c79cd633fc6ae**
Documento generado en 20/04/2022 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>